

NORMAS REGULADORAS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL (LOS ARCHIVOS), BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN DE COMISIONES OBRERAS.

Texto aprobado en la Comisión Ejecutiva Confederal del 23 de noviembre de 2010.

La revisión de las Normas Reguladoras del Patrimonio Documental de CCOO y de su Red de Archivos Históricos (aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la CS CCOO el 17 de junio de 1997) se ha hecho imprescindible con el fin de adecuarlas a las necesidades surgidas en el transcurso de más de una década y para impulsar la coordinación entre los distintos órganos y servicios de CS CCOO que intervienen en la protección, organización y divulgación de su patrimonio documental y sus colecciones bibliográficas.

La Confederación Sindical de CCOO ha conocido una fuerte evolución, asistiéndose a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que han supuesto nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación de la documentación. A su vez, se ha producido un desarrollado de las tecnologías de la información y de la comunicación que ha alterado profundamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en los servicios que ofrece el sindicato y, consecuentemente, en los Archivos, Centros de Documentación y Bibliotecas.

En estos casi tres lustros, la Red de Archivos Históricos de CCOO ha tenido un amplio desarrollo con la incorporación de nuevos archivos, así como del aumento de sus funciones al recaer sobre ellos la conservación de todo el patrimonio documental, abarcando el ciclo vital de la documentación producida por el sindicato. Por lo que se hace necesaria la coordinación y, por tanto, la creación de un sistema integral de archivos.

Por otra parte, estas Normas se adecuan a las nuevas normativas de descripción archivística, a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personales, la necesidad de implementar nuevas herramientas informáticas y sistemas integrales de gestión documental y para agilizar el acceso a los documentos, así como su preservación y custodia.

Tanto la actualización de las funciones de los Archivos Históricos como la implantación del sistema de archivos confederal y la atención a todas las cuestiones anteriormente mencionadas exigen un esfuerzo de coordinación, dotación de recursos y trabajo cooperativo que dé como resultado la posibilidad de optimizar y rentabilizar la inversión actual en gestión y selección documental para mejorar el acceso a la información como instrumento de la propia estrategia sindical de CCOO (procedimientos de trabajo, valoración y toma de decisiones, etc.), así como obtener más seguras garantías de preservación del patrimonio documental para el conocimiento de la historia del sindicato.

A su vez, los Centros de Documentación de CCOO son unidades que reúnen, analizan y difunden documentación e información de interés para el sindicato, sus servicios técnicos, fundaciones, y otras instancias organizativas. Cumplen una importante función en la recuperación y difusión rápida, segura y eficaz de la información y todos ellos constituyen un grupo de trabajo.

CCOO cuenta asimismo con Bibliotecas especializadas que forman, conservan, organizan, ponen en servicio y, en su caso, difunden sus colecciones. Estas colecciones están compuestas por ediciones, en todo tipo de soportes, del sindicato, así como por aquellas otras adquiridas mediante compra, donación o canje. Las Bibliotecas se vinculan a los Centros de Documentación, Archivos y servicios y unidades que el sindicato requiera.

Los sistemas de Archivos, Centros de Documentación y Bibliotecas tienen una relación de cooperación. El hecho de que su naturaleza y funciones sean distintas, aunque complementarias, hace necesario que se elaboren reglamentos de funcionamiento para estos sistemas.

Los Archivos Históricos, los Centros de Documentación y las Bibliotecas de CCOO contribuyen al mejor conocimiento y proyección del mundo del trabajo y del sindicalismo en la sociedad. En CCOO y sus organizaciones confederadas ha crecido a lo largo de los años la conciencia de la importancia del nexo “memoria-historia-identidad”. Dada la creciente toma de conciencia en CCOO de la importancia de gestionar adecuadamente estos recursos, nuestro propósito no es otro que trabajar de manera coordinada para asegurar la gestión integral del Patrimonio Documental, la conservación de las ediciones del sindicato y garantizar un acceso eficaz a los documentos y a la información que éstos contienen.

I. DOCUMENTOS, PATRIMONIO DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DE COMISIONES OBRERAS

1.1. DOCUMENTOS

Artículo 1.-Se entiende por documento toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, independientemente de su soporte, forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo.

1.2. PATRIMONIO DOCUMENTAL DE COMISIONES OBRERAS

Artículo 2.-El Patrimonio Documental de la CS de Comisiones Obreras está constituido por el conjunto de documentos producidos, recibidos o reunidos por:

1. Los órganos de Dirección, de Coordinación y Representación, así como los órganos de Garantía y Control de la Confederación Sindical de CCOO, de las organizaciones territoriales y sectoriales confederadas, de sus correspondientes órganos de dirección, coordinación, representación, de Garantía y Control, de sus órganos de prensa y servicios técnicos, y de las fundaciones u otro tipo de entidades creadas por CCOO.
2. Las personas físicas al servicio del sindicato en el ejercicio de sus cargos.

3. Las personas físicas o jurídicas ajenas al sindicato que le hagan cesión o donación expresa de sus documentos, una vez aceptada dicha cesión.

Artículo 3.- Protección del Patrimonio Documental de Comisiones Obreras.

1. Los documentos que integran el Patrimonio Documental de CCOO y son producto del ejercicio de una responsabilidad dentro del sindicato son propiedad exclusiva del mismo.
2. CCOO es responsable exclusivo de su Patrimonio Documental. Ni las personas que hayan ejercido o ejerzan cargos o funciones sindicales en CCOO, ni el personal al servicio de CCOO, ni las organizaciones confederadas pueden, sin atender a los mecanismos de control que se establezcan en el sistema de archivos a efectos de valoración, selección y expurgo, destruir, eliminar o enajenar parte de este Patrimonio mediante venta, trueque, donación, etc.
3. Las organizaciones territoriales (véase artículo 17 de los Estatutos 9º Congreso Confederal (2008),) son responsables de la custodia del Patrimonio documental de CCOO con independencia de la forma y estructura que para ello adopten.
4. Las colecciones de la Red de Archivos Históricos de Comisiones Obreras. (Bibliográficas, hemerográficas y de materiales especiales) requieren especiales medidas de protección por las características de los materiales que describen, preservan y difunden.
5. El Patrimonio Documental de CCOO forma parte del Patrimonio Confederal. En los casos de disolución de las organizaciones confederadas o de la CS de CCOO se adoptará el criterio que se prevé para el conjunto en el Artículo 47 de sus Estatutos aprobados en el 9º Congreso Confederal (2008).

1.3. LOS ARCHIVOS Y EL SISTEMA DE ARCHIVOS.

Artículo 4.- Se entiende por Sistema de Archivos de CCOO:

- a) El conjunto ordenado de normas ajustadas a los estándares internacionales de gestión archivística y a los Estatutos de CCOO.
- b) Los órganos políticos que deciden la política archivística del sindicato.
- c) Los órganos administrativos que ejecutan la política archivística.
- d) Los órganos consultivos que elaboran materiales que, a su vez, faciliten la toma de decisiones.
- e) Los archivos.
- f) Los recursos materiales, medios técnicos y los profesionales empleados para lograr los fines propuestos.
- g) Los fines del Sistema de Archivos de CCOO son la organización normalizada y la defensa del patrimonio documental del sindicato, así como la puesta en servicio del mismo.

1.3.1. ESTRUCTURA

Artículo 5.- ESTRUCTURA:

1. **DEPENDENCIA ORGANIZATIVA:** Los órganos de CCOO competentes en materia de documentos, archivos y patrimonio documental serán responsables de la formulación y ejecución de la

política dirigida a su tutela, enriquecimiento y difusión, así como de la dirección y coordinación del Sistema de Archivos de CCOO.

2. ORGANOS DE COORDINACIÓN. La coordinación de todos los archivos que forman parte del patrimonio documental de CCOO la llevará a cabo un órgano formado por todos los responsables de los distintos Archivos Históricos que forman parte de la Red de Archivos Históricos de CCOO y tiene como objetivo la custodia del patrimonio documental de CCOO, garantizando que esté descentralizado territorialmente y funcionalmente integrado.

La Comisión Ejecutiva Confederal nombrará a la persona de dicha Comisión Ejecutiva que se responsabilizara de estas tareas y que en el mandato del 9º Congreso recae en la Secretaria Confederal de Estudios.

3. Forman parte de la Red de Archivos Históricos de CCOO:

- El Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía, que gestiona la Fundación de Estudios Sindicales y Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía., con sede en Sevilla.
- El Archivo Histórico de CCOO de Galicia, que gestiona la Fundación 10 de Marzo, con sede en Santiago.
- El Arxiu Històric de Comissions Obreres de Catalunya, que gestiona la Fundació Cipriano García, con sede en Barcelona.
- El Arxiu Històric Sindical José Luis Borbolla de Comissions Obreres del País Valencià, que gestiona la Fundació d'Estudis i Iniciatives Sociolaborals, con sede en Valencia.
- El Archivo Histórico de CCOO de Asturias, que gestiona la Fundación Juan Muñiz Zapico, con sede en Oviedo.
- El Archivo de Historia del Trabajo, de la Fundación 1º de Mayo, que debido a su dependencia confederal y a su ubicación en Madrid, custodia los fondos históricos confederales, de las Federaciones Estatales y los procedentes de la USMR de CCOO.
- El Archivo José Únanue, que gestiona la Fundación José Unanue de CCOO de Euskadi, con sede en Bilbao.
- El Archivo del Movimiento Obrero Extremeño, que gestiona la Fundación Cultura y Estudios, con sede en Plasencia (Cáceres).
- El Arxiu Històric de Comissions Obreres de les Illes Balears, que gestiona la Fundació Carrer Brossa 14, con sede en Palma de Mallorca.
- El Archivo Histórico de CCOO de Castilla La Mancha.
- El Archivo Histórico de CCOO de la Región de Murcia.
- Y aquellas otras organizaciones territoriales que aun no teniendo esta estructura, formaran parte de la red.

Artículo 6.-Funciones del órgano de coordinación (Red de Archivos Históricos de CCOO)

1. Elaborar con criterios archivísticos homogéneos los instrumentos de descripción, así como de información de los distintos ámbitos de la gestión archivística.
2. Elaborar las normativas referentes a los Archivos que integran el sistema y de las normas

técnicas y procedimientos para la gestión documental (Informar de las propuestas de valoración de los documentos y los plazos de conservación y acceso de los mismos, informar las propuestas de las series documentales que deberán ser destruidas, etc.). Si los acuerdos a adoptar lo requieren, pueden participar en estos grupos de trabajo personal técnico, juristas, documentalistas y responsables sindicales.

3. El impulso, la planificación, la cooperación y el fomento para el desarrollo y la mejora de los servicios de los archivos que integran el sistema y para el acrecentamiento, la conservación y la difusión del Patrimonio Documental.
4. La Red dispondrá de un espacio específico de difusión para la divulgación de sus fondos, colecciones y actividades.
5. Los archivos que conforman la Red, como archivos privados pueden vincularse a sistemas de archivos públicos, de ámbito autonómico o estatal, en las condiciones que los mismos establecen, en aras de una mejor garantía de protección del patrimonio documental de CCOO.
6. El emblema de la Red de Archivos de CCOO está compuesto por tres secciones de ruedas dentadas de color blanco, imbricadas verticalmente sobre fondo rojo, con leyenda “Red de Archivos Históricos CCOO” en el margen izquierdo.
7. La Red de Archivos Históricos de CCOO organiza los Encuentros de Investigadores del Franquismo en colaboración con las universidades españolas.



1.3.2. DE LOS ARCHIVOS

Artículo 7.- Los Archivos:

1. Se entiende por Archivo el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas. Se entiende también por archivos aquellas unidades administrativas o instituciones que custodian, conservan, organizan y difunden los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
2. Fondo de archivo el conjunto orgánico de los documentos conservados total o parcialmente, con fines de gestión, defensa de derechos, información, investigación y cultural.
3. Centro de archivo es el lugar donde se custodia, organizan y sirven los documentos de los diferentes fondos de archivo de una o diversas procedencias para los fines mencionados en el párrafo anterior, dotado de instalaciones adecuadas y personal suficiente para su atención.
4. En los centros de archivo podrán ingresar, además de fondos de archivo, documentos, colecciones de documentos de archivo o colecciones de documentación de valor informativo que con el paso del tiempo hubiesen adquirido la condición de testimonio relevante.
5. Se entiende por colección de documentos de archivo la reunión de documentos del mismo o diferente origen que han perdido por diversas causas su carácter orgánico.

1.3.3. EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE CCOO

Art. 8 El Sistema de Archivos de CCOO incluye a la totalidad de los archivos de gestión, de los archivos centrales y de los archivos históricos.

Art. 9. La documentación de los archivos de CCOO se organiza teniendo en cuenta las fases que en la gestión integral de su ciclo vital atraviesan los documentos del modo siguiente:

1. En los archivos de gestión o de oficina se custodiarán los documentos de archivo generados por las diferentes unidades administrativas en tanto dure su trámite o su uso sea muy frecuente. En todo caso, la permanencia en ellos no será superior a cinco años desde el fin de su tramitación, salvo excepciones razonadas. Se excluye la documentación de apoyo informativo.
2. Los archivos centrales recibirán de sus oficinas, cumplido el plazo anterior, la totalidad de los expedientes que hayan finalizado su trámite administrativo.
3. A los archivos históricos se transfieren aquella documentación considerada de conservación permanente, atendiendo su valor cultural e histórico y con más de 30 años de antigüedad.

Artículo 10.- Transferencias de documentación

Los ingresos de documentación en los archivos del sistema se producirán por medio de políticas reguladas de transferencia, que se hará preceptiva y a cargo de los responsables de los órganos productores o herederos de las series, de acuerdo con las personas responsables de los archivos, según los procedimientos establecidos por la Red de Archivos y de acuerdo con criterios y calendarios de conservación documental acordados o que se elaboren.

Artículo 11.- Los archivos históricos de CCOO

1. Los archivos históricos de la CS de CCOO son los órganos encargados de, reunir, clasificar, describir de forma normalizada, conservar y hacer accesibles los fondos y colecciones documentales:
 - de carácter sindical, organizativo y administrativo generados por el sindicato que se haya decidido conservar definitivamente atendiendo a su valor histórico, sin perjuicio de la gestión y de las acciones de la Hemeroteca y Biblioteca especializada o auxiliar de cada Archivo Histórico;
 - del movimiento sociopolítico y sindical de CCOO en la etapa anterior al I Congreso, conservados por el propio sindicato o por las personas vinculadas al mismo;
 - alusivos a la historia del trabajo, de los trabajadores y las trabajadoras, y de sus organizaciones, que ciudadanos, entidades y asociaciones depositen mediante cesión, donación o legado.
2. Los archivos históricos de CCOO facilitan la consulta de sus fondos a todos los sindicalistas e investigadores o investigadoras, y a la ciudadanía en general, atendiendo la normativa legal vigente, y velarán por que no se ponga en peligro la integridad física de los documentos.
3. Los archivos históricos de CCOO difunden el patrimonio documental mediante publicaciones y actividades culturales de diverso tipo:
 - la disponibilidad y contenidos generales de la documentación que custodian, al objeto de que resulte accesible para la ciudadanía;
 - el pasado histórica referido al mundo del trabajo, a la condición obrera, al movimiento sin-

dical y al resto de movimientos sociales, con especial énfasis en lo que respecta a los períodos del franquismo y la transición, en la medida en que representan el contexto histórico en el que se generó y desarrolló en sus orígenes CCOO

4. El sindicato es el responsable último de sus Archivos Históricos, por lo que se ocupará de dotarles de medios materiales y humanos que garanticen tanto la conservación de la documentación histórica de un modo organizado como de la consulta pública de la misma.
5. Para garantizar la coherencia e integridad del sistema de archivos de CCOO, a efectos de la gestión archivística, la Red de Archivos Históricos de CCOO actuará como ámbito de coordinación de dicho Sistema.

II. LAS BIBLIOTECAS DE COMISIONES OBRERAS

Artículo 12.-Las bibliotecas de la CS de Comisiones Obreras están constituidas por el conjunto de las colecciones de publicaciones producidas, o reunidas por:

1. Los órganos de Dirección, de Coordinación y Representación, así como los órganos de Garantía y Control de la Confederación Sindical de CCOO, de las organizaciones territoriales y sectoriales confederadas, de sus correspondientes órganos de dirección, coordinación, representación, de Garantía y Control, de sus órganos de prensa y servicios técnicos, y de las fundaciones u otro tipo de entidades creadas por CCOO
2. Las personas físicas al servicio del sindicato en el ejercicio de sus cargos.
3. Las personas físicas o jurídicas ajenas al sindicato que a su vez, le hagan cesión o donación expresa de sus colecciones, una vez aceptada dicha cesión.

Artículo 13.- Protección de las bibliotecas de Comisiones Obreras.

1. Las publicaciones que se integran en las bibliotecas de CCOO y son producto del ejercicio de una responsabilidad dentro del sindicato son propiedad exclusiva del mismo.
2. CCOO, a través de sus órganos de Dirección, es responsable exclusivo de sus bibliotecas. Las organizaciones y personas que ostenten cargos de responsabilidad sindical o el personal dependiente de las organizaciones de la Confederación, atenderán a los mecanismos de planificación y control que se establezcan.
3. Las organizaciones de la CS de CCOO (véanse Estatutos, artículo. 17) son responsables de la custodia de las bibliotecas de CCOO con independencia de la forma y estructura que para ello adopten: bibliotecas de archivos, centros de documentación, gabinetes técnicos y jurídicos, fundaciones u otras unidades cuando así lo determinen las organizaciones competentes de CCOO.
4. Las Bibliotecas de CCOO forma parte del Patrimonio Confederal. En los casos de disolución de las organizaciones confederadas o de la CS de CCOO se adoptará el criterio que se prevé para el conjunto en el Artículo 47 de sus Estatutos aprobados en el 9º Congreso Confederal (2008).
5. A efectos de la preservación de las Bibliotecas del sindicato, será preceptivo el depósito de un ejemplar de cada edición, en cualquier tipo de soporte y formato, en la biblioteca especializada que le corresponda.

Artículo 14.- Las Bibliotecas de CCOO se coordinaran con criterios específicos teniendo en cuenta sus vicisitudes técnicas formando un sistema.

III. LOS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y EL GRUPO DE TRABAJO DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN DE CCOO

Artículo 15.- Se entiende por Centro de Documentación la unidad o servicio especializado que reúne, gestiona y difunde la información de un área de conocimiento o interés determinada o la producida por un organismo o institución a la que se circunscribe. Realiza análisis de contenidos y funciones de divulgación por medio de las tecnologías de la información para servir de referencia y ayuda a los profesionales de su ámbito de actuación, sindicalistas e investigadores.

Artículo 16. - Los Centros de Documentación de CCOO

1. Los Centros de Documentación de CCOO son entidades encargadas de seleccionar, gestionar y difundir en el ámbito de sus organizaciones la información de interés para el sindicato. Para ello se atienen a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como a las restricciones de acceso y uso establecidas por los órganos emisores que les confían esa información. Reúnen, analizan y difunden, es decir, gestionan la información:
 - de CCOO, de carácter sindical y organizativo, de interés para el conjunto de la organización. Para que ello sea posible, será preceptivo que los responsables faciliten, esta información en los soportes que se estimen oportunos para su difusión;
 - adquirida por compra, canje o donación, que sirven de apoyo al desarrollo de la actividad diaria del sindicato;
 - de acceso libre a través de Internet que, por su carácter gratuito, precisan de una especial selección y racionalización.
2. Los Centros de Documentación difunden mediante herramientas accesibles a través de la Web de la organización la información temática que han elaborado a petición de la organización.

Artículo 17- Estructura

1. Dependencia organizativa: Los órganos competentes de CCOO en materia de Centros de Documentación serán responsables de la formulación y ejecución de la política dirigida a su tutela, enriquecimiento y difusión, así como de la dirección y coordinación del Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO
2. Órganos de coordinación: La coordinación de todos los Centros de Documentación que forman la llevará a cabo un órgano formado por todos los responsables de los distintos Centros de Documentación que constituirán el Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO. Dicha red tendrá un carácter integrado del el punto de vista funcional pero territorialmente descentralizado.

La Comisión Ejecutiva Confederal nombrara a la persona de dicha Comisión Ejecutiva que se responsabilizara de estas tareas y que en el mandato del 9º Congreso recae en la Secretaria Confederal de Estudios.

Artículo 18. – Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO

1. En aras de garantizar la difusión de la información entre las organizaciones confederadas, los Centros de Documentación se integrarán en un Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO.
2. Corresponderá la gestión cooperativa y coordinada de los Centros de Documentación de la organización a el Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO. En ella participarán los responsables de los Centros de Documentación, garantizando la difusión de la información.
3. El Grupo de Trabajo de Centros de Documentación elaborará de forma consensuada unas normas de funcionamiento. La gestión de los Centros de Documentación que componen el Grupo de Trabajo se realiza de manera autónoma, si bien el Grupo de Trabajo será co-responsable, en esta gestión, del conjunto de los centros.
4. El Grupo de Trabajo de Centros de Documentación establecerá un calendario de reuniones, con el fin de elaborar y revisar los instrumentos, reglamento, protocolos, normativas y demás herramientas (catalogación, control de autoridades, indización, acceso a la documentación, criterios de adquisición/ingreso y de expurgo, e instrumentos de descripción y consulta)
5. El Grupo de Trabajo de Centros de Documentación desarrollará actividades en común en el terreno de la gestión de la información, fomentando sobre todo la creación de planes conjuntos de formación, la catalogación compartida, la creación de herramientas conjuntas de difusión de la información, que facilitarán al mismo tiempo la integración de los Centros de Documentación de nueva creación en el Grupo de Trabajo.
6. El Grupo de Trabajo de Centros de Documentación fomentará el uso de herramientas tecnológicas compartidas que permitirán la creación de espacios comunes en la Web de la organización, mediante los cuales se podrá difundir y consultar la información de la organización respetando en todo momento el carácter de confidencialidad a través de mecanismos de acceso restringido.
7. Configuran el Grupo de Trabajo de Centros de Documentación de CCOO:
 - El Centro de Documentación Confederal de CCOO, con sede en Madrid.
 - La Fundación Sindical de Estudios, Centro de Documentación de la USMR de CCOO, con sede en Madrid.
 - El Centre d'Estudis i Recerca Sindicals de la CONC, con sede en Barcelona.
 - El Centro de Documentación de la Unión Regional de Castilla-La Mancha de CCOO, con sede en Toledo.
 - El Centro de Documentación de la Confederación Sindical de CCOO de Euskadi, con sede en Bilbao.
 - El Centro de Documentación de FECOHT, con sede en Madrid.
 - El Centro de Documentación de FITEQA, con sede en Madrid.
 - El Centro de Documentación de la Fundación 1º de Mayo, con sede en Madrid.
 - Y el resto de Centros de Documentación existentes o que se creen en las organizaciones de la Confederación. ♦